



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 166/CJCAM/SEJEC/20-2021

Asunto: Se comunica punto de acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, JUECES DE CONCILIACIÓN, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; me permito hacer de su conocimiento que en Sesiones Ordinarias verificadas los días dieciséis y once de agosto de dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: - - - - -

"...ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 18/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE ESTRADOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ANEXO. - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. -

SEGUNDO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. - - - -

TERCERO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local. - - - - -

CUARTO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio "CUARTO" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



QUINTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -

SEXTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

SÉPTIMO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -

OCTAVO. Que el Poder Judicial del Estado de Campeche, está comprometido a establecer procesos innovadores con la finalidad de brindar un servicio de calidad, para que la administración de justicia sea en todo momento transparente, imparcial, pronta y completa, velando por el respeto de los derechos humanos y de sus garantías, buscando constantemente generar valor agregado para la mejora continua de la función judicial y satisfacer las necesidades de la sociedad campechana siempre con los objetivos de calidad. - - - - -

NOVENO. Que en el Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 48 de su Ley Orgánica, habrá el número de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Laborales, de Cuantía Menor, Mixtos y Auxiliares que establezca la ley y que el Consejo de la Judicatura considere necesarios para que la administración de justicia sea expedita, pronta, completa e imparcial. - - - - -

DÉCIMO. Que el Poder Judicial del Estado, como parte de los objetivos de su Plan Institucional de Desarrollo 2015-2021, en específico del Eje 4 "Innovación Tecnológica", contempla como propósito primordial impulsar la innovación en tecnologías de la información y comunicación que proporcionen celeridad y eficiencia a las funciones y procesos sustantivos y administrativos de la impartición de justicia, que conlleven a incrementar los niveles de seguridad jurídica y legalidad, ínsitos de los procesos jurisdiccionales. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO. Que el treinta de enero de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la propagación internacional del virus SARS-CoV2 (COVID-19), conocido coloquialmente como CORONAVIRUS; así también, ha emitido la declaración de pandemia. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo General número 35/CJCAM/19-2020, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, estableció medidas administrativas para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado. - - - - -

DÉCIMO TERCERO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia emitió el Acuerdo General número 17/PTSJ/19-2020, que reanuda el cómputo de plazos, términos, actos procesales, y de atención al público en el Tribunal Pleno, sus Salas, y Órganos dependientes, como parte de las acciones



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



de la nueva normalidad en que se brindaría el servicio de impartición de justicia, a consecuencia del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 y en cuyo artículo TERCERO se estableció que en el trámite de todos los asuntos competencia del Pleno y sus Salas, las notificaciones de resoluciones y acuerdos se privilegiaría el uso de tecnologías como lo son el email, videoconferencias en tiempo real, diferido o streaming, whatsapp o cualquier otro medio confiable que autentifique la función, así como el apoyo del Sistema de Citas mediante Plataforma en Línea (en adelante SCL) a cargo de la Secretaría de Acuerdos y/o Actuaría dependientes del Tribunal Pleno o sus Salas. Lo anterior sin menoscabo de las reglas del debido proceso, que para cada materia exige la normatividad procesal. -----

DÉCIMO CUARTO. Que en Sesión Ordinaria de fecha seis de agosto de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local emitió el Acuerdo General número 36/CJCAM/19-2020, por el cual se establecen medidas administrativas en materia de notificaciones, derivado de la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO QUINTO. Que se estima necesario que el Poder Judicial del Estado, continúe adoptando diversas medidas que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida de la ciudadanía y del personal judicial y, por otra parte, coadyuven a la eficacia del derecho de acceso a la justicia completa, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

DÉCIMO SEXTO. Que este Acuerdo General Conjunto como se advierte de los Considerandos que anteceden, se suma a otros ordenamientos que tienen el propósito de privilegiar el uso de las tecnologías en la impartición de justicia. -----

En estas herramientas tecnológicas se incluirá un sistema que automatice las notificaciones en estrados y facilite los procesos de los Juzgados de Primera Instancia, mediante la agilidad en su ejecución, con el propósito de reducir costos de operación, brindar mejores servicios a la ciudadanía y garantizar la transparencia. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el aprovechamiento de las tecnologías de la información ha sido constante en el Poder Judicial del Estado, por lo que su evolución obliga a mantenerse actualizado en la implementación de mejores herramientas. -----

DÉCIMO OCTAVO. Que es por todo lo anterior, que el presente Acuerdo General Conjunto tiene por objeto implementar un Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea con el que se obtendrán los siguientes beneficios: -----

- Realizar notificaciones de actuaciones, acuerdos y resoluciones;
- Agilizar el trámite de los procesos administrativos y judiciales seguidos ante el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y sus Salas, así como de los Juzgados de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Campeche, reduciendo costos de operación;
- Brindar mejores servicios a la ciudadanía y fortalecer la máxima publicidad como principio rector, al posibilitar la digitalización y automatización de la información radicada en los órganos jurisdiccionales; y



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



- Dar seguimiento continuo a los procesos judiciales, mediante la recopilación sistemática de datos, que a su vez orienten, en la toma de decisiones, a los responsables de la implementación del sistema, al obtener información sobre el progreso en la consecución de los objetivos previstos.

En consecuencia, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emiten conjuntamente, el siguiente: - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 18/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE ESTRADOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ANEXO. - - -

PRIMERO. Implementación del Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea. Se aprueba implementar el Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea en el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, sus Salas, y los Juzgados de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Campeche, cuyos objetivos son: - - - - -

- Realizar notificaciones de actuaciones, acuerdos y resoluciones;
- Agilizar el trámite de los procesos administrativos y judiciales seguidos ante el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y sus Salas, y los Juzgados de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Campeche, reduciendo costos de operación;
- Brindar mejores servicios a la ciudadanía y fortalecer la máxima publicidad como principio rector, al posibilitar la digitalización y automatización de la información radicada en los órganos jurisdiccionales; y
- Dar seguimiento continuo a los procesos judiciales, mediante la recopilación sistemática de datos, que a su vez orienten, en la toma de decisiones, a los responsables de la implementación del sistema, al obtener información sobre el progreso en la consecución de los objetivos previstos.

Lo anterior, sin perjuicio de que como lo señalan las disposiciones procesales de la materia, deberá continuarse con la fijación de las notificaciones en los Estrados físicos de cada órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Manual de Usuario del Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea.- Se aprueba el Manual del Usuario del Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, el cual deberá ser utilizado de manera obligatoria por las y los servidores judiciales vinculados al citado sistema, y el cual forma parte anexa del presente Acuerdo General Conjunto. - - - - -

TERCERO. Uso Obligatorio del Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea.- Es obligación del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y sus respectivas Salas, y los Juzgados de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como de los órganos administrativos vinculados a estos, el empleo del Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, por lo que deberá realizarse la captura de la información en términos del manual de usuario señalado en el punto de acuerdo anterior, que asegure el uso correcto de la información contenida en el sistema, salvo aquellos órganos jurisdiccionales que cuenten con un sistema propio.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor
fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



La información proporcionada por cada uno de los órganos obligados que operen el Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, podrá ser utilizada para efectos de control, gestión y administración interna. -----

Los datos que reporte el mencionado Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, y la información así almacenada, se utilizarán como apoyo en la toma de decisiones relativas al control, administración, vigilancia, disciplina y planeación del Poder Judicial del Estado. -----

CUARTO. Actualización del Sistema. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que se exijan en el Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, podrán actualizarse conforme lo determinen las necesidades de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible. -----

QUINTO. Supervisión del Sistema. La operación del Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, será supervisada por las Comisiones de Administración, Carrera Judicial y de Vigilancia, Información y Evaluación, con el apoyo del personal especializado que se requiera, de conformidad con los artículos 143, 144, 145, 148, fracción IX, y 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

SEXTO. Intervención de la Visitaduría Judicial en el Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea. La Visitaduría Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 202, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en las visitas de inspección que realice a los órganos jurisdiccionales de primera instancia, verificará que el registro de datos reportados en el Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, se realice de manera oportuna y que la información almacenada corresponda fielmente con lo actuado; en caso de omisión, será materia de recomendación, de la que se anexará copia al expediente personal del Titular o del servidor judicial que infrinja las disposiciones contenidas en este Acuerdo General Conjunto. -----

SÉPTIMO. Área Competente para la Solución de Problemas Técnicos. La Dirección de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Local, es el área competente para dar soporte técnico a los requerimientos tecnológicos que surjan con motivo de la operación del Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, de la red de comunicaciones y del equipo de cómputo destinado a la captura de datos y, en caso de estimar que se trata de un asunto que no es de su competencia, lo comunicará a las Comisiones de Administración y de Carrera Judicial de conformidad con los artículos 143, 144, 148, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con independencia de que promueva lo conducente, en el área respectiva, para resolverlo.

OCTAVO. La información alojada en el Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea, quedará sujeta a las disposiciones derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de las leyes locales de la materia. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones,



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

TERCERO. No obstante el presente Acuerdo General Conjunto se emite como parte de las medidas decretadas para mitigar los efectos transmisores de la contingencia sanitaria por COVID-19, también lo es, que se trata de una herramienta que permitirá el aprovechamiento de las tecnologías de la información como una constante en el Poder Judicial del Estado, por lo mismo su empleo podrá prorrogarse durante el tiempo necesario, siempre que su eficacia y operatividad así lo permitan. -----

CUARTO. Las disposiciones del presente Acuerdo General Conjunto, al tratarse de medidas de carácter administrativo que permiten optimizar las anteriormente decretadas con motivo de la contingencia sanitaria por COVID-19, coadyuvarán en el cumplimiento eficaz de las disposiciones procesales que en materia de notificaciones por Estrado, aplican según la naturaleza del juicio o procedimiento. -----

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...". -----

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE
 San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de agosto de 2021
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
 C.c.p. Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
 C.c.p. Minutario.

CASA DE JUSTICIA
 AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
 COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1016 y fax 1286.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx